



PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO OTORGADO POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD ARTÍCULO 69 LEY 1437 DEL 2011 AVISO No. 5/2022

No.	Número del documento del beneficiario - afiliado	Apellidos y nombres del beneficiario-afiliado	Número de CV	Resolución de Pérdida
1	80733788	Eider Angola Gómez	15	459 del 9 de agosto de 2022
2	1075234337	Guillermo Ospina Pineda	19	321 del 31 de mayo de 2022
3	71781293	Jaiver Palacios Garcia	23	320 del 31 de mayo de 2022
4	13906865	Edwin Leonardo Orozco Nova	21	401 del 12 de julio de 2022
5	80804084	Ángel Alberto Riaño Peña	25	403 del 12 de julio de 2022

Contra los actos administrativos relacionados en el presente aviso, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011; el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación del presente aviso, ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicada en la carrera 54 No. 26- 54 CAN en la ciudad de Bogotá o en los puntos de atención a nivel nacional.

**** ADVERTENCIA ****

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso

FIJACIÓN DEL AVISO

FECHA	12 de septiembre de 2022
HORA	7:30 A.M.
FIRMA	
FUNCIONARIO	Abg. Angelica Maria Perdomo Ladino
CARGO	Líder Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos
DEPENDENCIA	Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos

DESEFIJACIÓN DEL AVISO

FECHA	16 de septiembre de 2022
HORA	4:30 P.M.
FIRMA	
FUNCIONARIO	Abg. Angelica Maria Perdomo Ladino
CARGO	Líder Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos
DEPENDENCIA	Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

15 JUL 2022

FECHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 401 DEL 12 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor EDWIN LEONARDO OROZCO NOVA identificado con la cédula de ciudadanía 13.906.865 dentro de la convocatoria Vigésima Primera (21) del Fondo de Solidaridad”

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 05 del 27 de noviembre de 2017 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 73, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor EDWIN LEONARDO OROZCO NOVA identificado con la cédula de ciudadanía 13.906.865 dentro de la convocatoria Vigésima Primera (21) del Fondo de Solidaridad”

Artículo 2. Excluir al señor EDWIN LEONARDO OROZCO NOVA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.906.865, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 506 del 11 de octubre de 2019.

Artículo 3. Notificar personalmente al señor EDWIN LEONARDO OROZCO NOVA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.906.865 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 4. En lo demás la Resolución No. 506 del 11 de octubre de 2019, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 5. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor EDWIN LEONARDO OROZCO NOVA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.906.865 en los términos de la normatividad vigente.

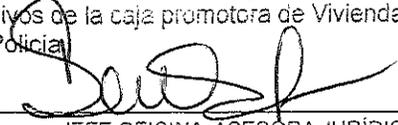
Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. el 12 de julio de 2022.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía


JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
15 JUL 2022
FECHA

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma: Abg. Andrés Díaz Rojas	Firma: Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Firma: Abg. Angélica María Perdomo Ladino	Firma: TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Firma: Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Firma: Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO EMPRESARIAL

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 28-84 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-CC2392-1



CO-SI-CERS07723



SI-CER381079



Oficina de Asesoría Jurídica
del Ministerio de Defensa
y Fuerzas Armadas, Especiales,
y Policía Nacional

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por
Luis Felipe
Paredes Cadena
2022/07/15
07:54:15:693

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

16 AGO 2022

FECHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 459 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor EIDER ANGOLA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.733.788, dentro de la convocatoria Decimoquinta (15) del Fondo de Solidaridad”

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor EIDER ANGOLA GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.733.788, dentro de la convocatoria Décimo Quinta (15) del Fondo de Solidaridad”.

Policía”, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Artículo 2. Excluir al señor EIDER ANGOLA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.733.788, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 604 del 18 de noviembre de 2015.

Artículo 3. Notificar personalmente al señor EIDER ANGOLA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.733.788, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 4. En lo demás la Resolución No. 604 del 18 de noviembre de 2015, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúan vigentes, no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 5. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor EIDER ANGOLA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.733.788, en los términos de la normatividad vigente.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 9 días del mes de agosto de 2022.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tornada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

16 AGO 2022
FECHA

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Liliana Marcela Bustos Garzón	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Subgerente de Vivienda y Proyectos Encargado de las funciones del Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahanor.gov.co - contactenos@cajahanor.gov.co
Carrera 54 No. 28-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SE-2009-1



CO-SI-CER07703



SI-CER081078



SI-CER081078

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:
Luis Felipe Paredes Cadena
2022/08/12
04:09:15:228

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



[Firma manuscrita]

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

06 MAY 2022
FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DEL 31 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor GUILLERMO OSPINA PINEDA identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.234.337 dentro de la convocatoria Décimo Novena (19) del Fondo de Solidaridad”

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 61, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor GUILLERMO OSPINA PINEDA identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.234.337 dentro de la convocatoria Décimo Novena (19) del Fondo de Solidaridad”

Artículo 2. Excluir al señor GUILLERMO OSPINA PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.337, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 393 del 30 de junio de 2017.

Artículo 3. Notificar personalmente al señor GUILLERMO OSPINA PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.337 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 4. En lo demás la Resolución No. 393 del 30 de junio de 2017, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 5. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor GUILLERMO OSPINA PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.337 en los términos de la normatividad vigente.

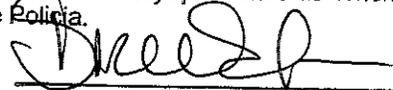
Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. el 31 de mayo de 2022.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

06 MAY 2022
FECHA

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Andrés Díaz Rojas	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahanor.gov.co - contactenos@cajahanor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2352-1 CO-SI-CER507703 ST-CER883799

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:
Luis Felipe
Paredes Cadena
2022/06/06
12:46:25:205

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

AUTENTICACIÓN

Es una copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

06 MAY 2022

FECHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DEL 31 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido en la convocatoria Vigésima Tercera (23) del Fondo de Solidaridad al señor JAIVER PALACIOS GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.781.293, por renuncia voluntaria”

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 2 del 28 de agosto de 2020, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, reguló los modelos de solución de vivienda, dentro de los cuales se encuentra el Modelo de Solución de Vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad.

Que mediante la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021, se implementó administrativamente el Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020 y se dictan disposiciones de identificación, operación y gestión del trámite.

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido en la convocatoria Vigésima Tercera (23) del Fondo de Solidaridad al señor JAIVER PALACIOS GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.781.293, por renuncia voluntaria”

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 y atendiendo la autorización de notificación por medios electrónicos con número de radicado 39-01-2021082600141 del 26 de agosto de 2021 haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 4. En lo demás, la Resolución No. 592 del del 8 de octubre de 2021, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 5. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor JAIVER PALACIOS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.781.293, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. el 31 de mayo de 2022.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

06 MAY 2022

FECHA

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Andrés Díaz Rojas	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico GAJUR	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO POR EL COMITÉ DE CONTROL Y FISCALÍA

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2292-1



CO-SI-CER507703



SI-CER867079



Gerencia y Asesoría de la Calidad
Elaboración de Documentos
para el Sistema

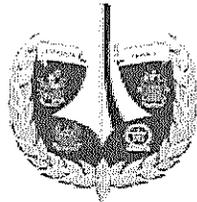
Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:
Luis Felipe
Paredes Cadena
2022/06/06
12:05:25:421

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

15 JUL 2022

FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DEL 12 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido en la convocatoria Vigésima Quinta (25) del Fondo de Solidaridad al señor ANGEL ALBERTO RIAÑO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.804.084, por renuncia voluntaria”

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 2 del 28 de agosto de 2020, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, reguló los modelos de solución de vivienda, dentro de los cuales se encuentra el Modelo de Solución de Vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad.

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido en la convocatoria Vigésima Quinta (25) del Fondo de Solidaridad al señor ANGEL ALBERTO RIAÑO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.804.084, por renuncia voluntaria”

Artículo 3. Notificar personalmente al señor ANGEL ALBERTO RIAÑO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.804.084, en la forma prevista en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 y atendiendo la autorización de notificación por medios electrónicos con numero de radicado 39-01-2021090200156 del 2 de septiembre de 2021 haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 4. En lo demás, la Resolución No. 592 del del 8 de octubre de 2021, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 5. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor ANGEL ALBERTO RIAÑO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.804.084, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. el 12 de julio de 2022.

AUTENTICACIÓN
Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA OFICINA ASESORA JURIDICA
Gerente General 15 JUL 2022
FECHA

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Andrés Díaz Rojas	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO RESERVA JURÍDICA

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahanor.gov.co - contactenos@cajahanor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



SI-CER887079



Gerencia de Planeación y Programación de la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por
Luis Felipe
Paredes Cadena
2022/07/15
07:42:27:494